



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Labinia Aranda Ortega, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.	006692

Documentales depositadas el diez de febrero de dos mil veinte en la oficina de correos de la localidad y recibidas el veintiocho de febrero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veinte

Con el escrito de demanda y anexos, famese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Labinia Aranda Ortega, quien se ostenta como Singles del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, contra el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de esa entidad, en la que la gue la

"Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado se reclama el proveído de fecha 06 seis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve dentro del juicio Administrativo número JA-038772016-I, que vulnera las facultades y competencia del Municipio de Morelia (sic) Michoacán y del Congreso del Estado de Michoacán de Ogampo en lo que a la propuesta y aprobación de leyes fiscales locales corresponde."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** 

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2020

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Juliu / t

JAE/LMT o